



HEZKUNTZA SAILA
Lanbide Heziketako Sailburuordetza
Teknologiaren eta Ikaskuntza Aurreratu
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Formación Profesional
Dirección de Tecnología y Aprendizajes
Avanzados

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de septiembre de 2022, del Viceconsejero de Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 17 de agosto de 2022, por la que se resuelve otorgar ayudas económicas a entidades para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Mediante Resolución de 17 de agosto de 2022 del Viceconsejero de Formación Profesional, se resolvió otorgar ayudas económicas a entidades para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida para el ejercicio 2022.

Advertido un error en la citada resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Así, en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Proceder a la corrección del anexo V de la Resolución de fecha 17 de agosto de 2022, en los términos que a continuación se indican:

Donde dice:

ANEXO V SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE APRENDIZAJE

Motivo de la exclusión:

1. Por agotamiento del crédito presupuestario disponible, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 118/2019, de 23 de julio.
2. Artículo 4.2.b) del Decreto 118/2019, de 23 de julio.
3. El proyecto no trata sobre mediación en el aprendizaje en los términos recogidos en los puntos 4.2.b y 5 del Decreto 118/2019.

SOLICITANTE	ZONA	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVO
GIPUZKOA			
Cebanc SA	Donostialdea	Servicio de mediación de aprendizaje	2

Debe decir:

ANEXO V SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE APRENDIZAJE

Motivo de la exclusión:

1. Por agotamiento del crédito presupuestario disponible, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 118/2019, de 23 de julio.
2. Artículo 4.2.b) del Decreto 118/2019, de 23 de julio.
3. El proyecto no trata sobre mediación en el aprendizaje en los términos recogidos en los puntos 4.2.b y 5 del Decreto 118/2019.





HEZKUNTZA SAILA
Lanbide Heziketako Sailburuordetza
Teknologiaren eta Ikaskuntza Aurreratuen
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Formación Profesional
Dirección de Tecnología y Aprendizajes
Avanzados

SOLICITANTE	ZONA	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVO
GIPUZKOA			
Cebanc SA	Donostialdea	Servicio de mediación de aprendizaje	2
Asociación gitana Kale Dor Kayiko	Irún	Servicio de Mediación con Población Gitana del municipio de Irún	3

DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, ante el Consejero de Educación.

El Viceconsejero de Formación Profesional

Jorge Arévalo Turrillas